

RESOLUCIÓN Nº 7942 -I-

San Juan, 10 de noviembre de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 813-4243-A-2015 y Resolución Nº 1321-I-2010, ambos de registro de Dirección de Obra Social; y

CONSIDERANDO:

Que en la evaluación realizada en las actuaciones administrativas enunciadas en el Visto, la Auditoría Médica de D.O.S., en lo referido a prácticas de diagnóstico por imagen, observando la inclusión en el Nomenclador de Diagnóstico por Imagen, la práctica Punción biopsia o drenaje bajo control tomográfico, ecográfico y/o radioscópico, esterotáxica mamográfica y marcación;

Que ésta prestación puede ser efectuada por profesional médico afin al órgano a punzar, permitiendo conseguir una muestra de tejido o líquido producido con el objeto de conseguir un diagnóstico;

Que es fundamental ésta prestación para establecer un análisis adecuado que oriente al profesional establecer una terapéutica ^{para} la recuperación del paciente;

Que ésta modalidad de diagnóstico evita tratamiento e intervenciones de mayor complejidad y de costo tanto para el afiliado como para la D.O.S.;

Que asimismo la Áreas Técnicas de D.O.S., sugieren establecer un sistema modulado de facturación, incorporando en el mismo la aguja destinada a la punción para evitar mayores inconvenientes en los afiliados que la requieran;

Que el Gerente Médico informa que comparte el criterio informado por Auditoría Médica de D.O.S.;

Que conforme a la Ley 216 Q, en su Artículo 16, la D.O.S. tiene la capacidad técnica y económica, de establecer la cobertura, modalidad y disponer del valor de los servicios referidos en la presente norma legal;

POR ELLO y en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1725-G-2011

**LA SUB INTERVETORA DE LA
DIRECCION DE OBRA SOCIAL**

RESUELVE

ARTICULO 1º: Establécese a partir del 01 de noviembre de 2015, la cobertura para la realización de la práctica denominada "PUNCIÓN BIOPSIA O DRENAJE BAJO CONTROL TOMOGRÁFICO, ECOGRÁFICO y/o RADIOSCÓPICO, ESTEROTÁXICA MAMOGRÁFICA Y MARCACIÓN", destinada a pacientes afiliados de D.O.S., que requieran este tipo de prestación, y acrediten con los antecedentes clínicos y/o quirúrgicos la imprescindibilidad de realizar la prestación antes mencionada.

ARTÍCULO 2º: Fíjase a los fines del registro, autorización y control de la facturación, registrá el siguiente código y valor para la práctica establecida en el Artículo 1º de la presente, independientemente del órgano o región corporal en que se realice:

PRACTICA	CODIGO	CANTIDAD TOTAL DE DE UNIDAD DE IMAGEN
ACTO PUNCIÓN BIOPSIA, BAJO CONTROL TOMOGRÁFICO, ECOGRÁ- FICO y/o RADIOSCÓPICO, ESTEROTÁXICA MAMOGRÁFICA Y MARCACIÓN (Incluye aguja de punción y excluye set de drenaje)	15.01.20	529

ARTÍCULO 3º: La cobertura cargo de la DIRECCION DE OBRA SOCIAL, es de OCHENTA POR CIENTO (80%), de la cantidad de Unidades de Imagen, expresadas en Artículo 2º de la presente norma legal.

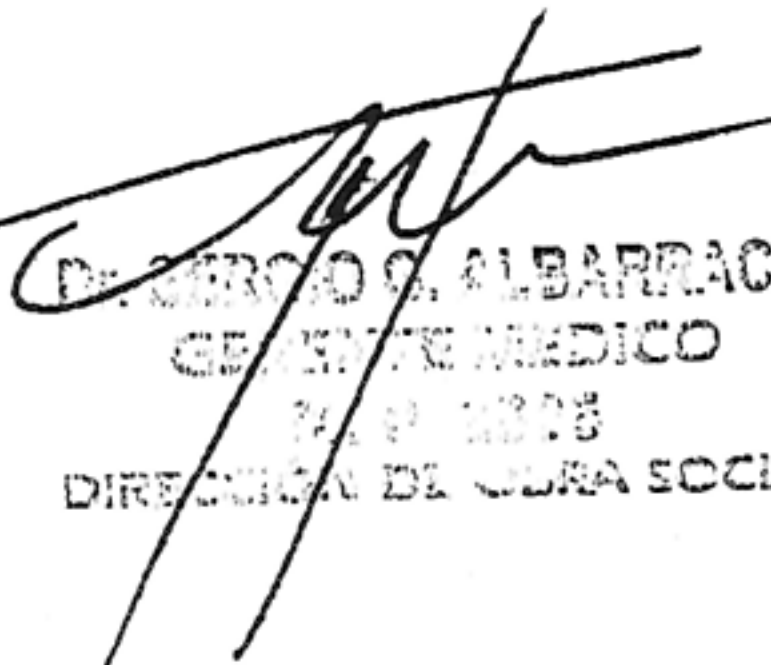
ARTÍCULO 4º: El afiliado para acceder a la prestación objeto de la presente, deberá presentar en forma previa en la Auditoría Médica de D.O.S.

- Indicación médica de diagnóstico por imágenes debe estar efectuada en forma separada del acto de punción, la misma debe ser efectuada por médico especialista: análogo o afin al órgano a someter al acto de punción o por profesional especialista en diagnóstico por imagen.
- Historia clínica detallada.
- Carnet del afiliado directo y carnet de afiliado indirecto, en cuyo caso sea el paciente.

ARTICULO 5º: La facturación de las prestaciones objeto de la presente norma legal, la realizará a través de las Entidades Convenidas por las prestaciones Médico Asistenciales, reservándose la D.O.S. la facultad de realizar todo tipo de auditoría que estime conveniente.

ARTÍCULO 6º: Deróguese y toda norma legal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, Notifíquese y Archívese.


DR. GERARDO ALBARRACÍN
GERENTE MEDICO
24/9/2015
DIRECCION DE OBRA SOCIAL


IRIS ADRIANA VIDEA
SUBINTERVENTORA
DIRECCION DE OBRA SOCIAL